


Ref: APR
Asunto: Remisión resolución a FDR

Por la presente, se comunica la resolución de concesión de la subvención nominativa para el ejercicio 2024 a favor de la Fundación Destino Rocío previsto en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2024

ASESORA TÉCNICA DE LA D.G. ANDALUCÍA GOBAL

ANA BELÉN PALMA ROJAS



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN PALMA ROJAS	23/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SJKEU3GGUKN58HTQLBTJCVCA	PÁG. 1/1	

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN DESTINO ROCÍO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO Fundación Destino Rocío tiene la finalidad de promocionar el patrimonio cultural, artístico, histórico y la defensa del medioambiente, promoviendo el desarrollo local, social y económico, en el marco de las distintas rutas que, partiendo de todos los rincones de Andalucía, e incluso de otros puntos de España y Europa, converjan en la Aldea del Rocío, en la provincia de Huelva, impulsando su expansión nacional e internacional.

La Fundación perseguirá los siguientes fines:

- La atención al patrimonio cultural de los itinerarios de las distintas rutas, tanto material como inmaterial y el apoyo de los nuevos talentos artísticos en el marco de estas rutas.
- La promoción, fomento y gestión de servicios y estructuras para la atención y acogida de los visitantes y peregrinos.
- El impulso de las TIC aplicadas y dirigidas al desarrollo sostenible.
- La promoción y desarrollo de los valores propios del mundo de la peregrinación, tales como constancia, austeridad y esfuerzo.

SEGUNDO. En el ejercicio de 2024, se ha previsto en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2024, en la partida presupuestaria 0100010000 G/82A/ 480.09/00 01, la dotación presupuestaria de una subvención nominativa por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.00,00 €) a favor de la Fundación Destino Rocío

TERCERO. El 15 de septiembre de 2024 el Secretario General de Acción Exterior y Unión Europea, dictó **Acuerdo de Inicio** del procedimiento de concesión de una subvención nominativa a la Fundación Destino Rocío, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Con el fin de articular el procedimiento de transferencia de la ayuda prevista, D. José Manuel Soto Alarcón, en calidad de presidente y en representación de la Fundación Destino Rocío, ha presentado la solicitud de esta ayuda con fecha de entrada en registro de 23 de octubre de 2024. En ella se incluye un presupuesto de la actividad, una descripción detallada del proyecto que se va a subvencionar, declaraciones responsables de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y una declaración responsable relativa a la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.


A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 - Sevilla
T: 955035155
sgacex.ctaei@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	21/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8866AZTJAZSAHGTKYZSKFUP	PÁG. 1/10



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo dispuesto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para resolver la subvención corresponde a la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior será de aplicación, hasta la aprobación de una nueva Orden de delegación de competencias por la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, lo estipulado en el artículo segundo de la Orden de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 14 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y se publicita delegaciones de competencias de otros órganos. El artículo 2º.3. de la citada Orden, delega en el Secretario General de Acción Exterior y Unión Europea las competencias, en materia de subvenciones, dentro de su ámbito material de competencias y como responsables del programa presupuestario de gastos 82A, las competencias que se refieren a la tramitación de los procedimientos de concesión, modificación, y las relacionadas con los procedimientos de reintegro, o en su caso de prescripción del derecho, que correspondan a la persona titular de la Consejería.

SEGUNDO. Resultan de aplicación las siguientes normas legales:

- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2024.
 - Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
 - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
 - Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior
 - Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
 - Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 201


TERCERO. Esta ayuda viene prevista en la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 (BOJA 248, de 29 de diciembre de 2023), como una subvención nominativa a la Fundación Destino Rocío.

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 - Sevilla
T: 955035155
sgacex.ctaei@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	21/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8866AZTJAZSAHGTKYZSKFUP	PÁG. 2/10



CUARTO. Según lo dispuesto en el artículo 119.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el expediente de gasto de la subvención concedida será sometido a fiscalización previa.

QUINTO. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento y no tenerse en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Considerando que esta ayuda viene prevista en la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, como una subvención nominativa a la FUNDACIÓN DESTINO ROCÍO y realizada la propuesta de gasto derivada de este expediente, con cargo a la partida presupuestaria 480.09/00 01 del Programa 82A del ejercicio económico de 2024.

RESUELVO

PRIMERO. Objeto.

Conceder a la FUNDACIÓN DESTINO ROCÍO, **una subvención por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000 €), correspondiente al 100 % del presupuesto aceptado**, para financiar los gastos del desarrollo de funcionamiento y realización de actividades durante el año 2024.

SEGUNDO. Conceptos subvencionables. Con cargo a esta ayuda, la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior financiará los gastos ocasionados por:

- RECURSOS HUMANOS. En este concepto se podrán incluir los gastos de personal contratado por la fundación; gastos de dietas y locomoción, necesarios para la atención de los gastos de funcionamiento incluidos en la presente subvención.
- SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS. Estudios y trabajos técnicos externos, gastos de asesoramiento y consultoría, gastos de publicidad y marketing. Mantenimiento de página web y estudios y trabajos técnicos relacionados con las rutas y caminos.
- GASTOS DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. Gastos derivados del alquiler de oficinas, gastos concertados bajo la modalidad de renting o leasing y otros de la misma naturaleza.
- GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD. Material de oficina y otros gastos de la misma naturaleza
- GASTOS DE PROTOCOLO Y REPRESENTACIÓN. Se podrán incluir los gastos de viajes del presidente necesarios para el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

TERCERO. Pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se librá de la siguiente forma:

- **Un primer pago**, correspondiente al **50%** de la subvención, por importe de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (137.500 €)**, tras la firma de la Resolución de Concesión, en firme con justificación diferida.
- **Un segundo pago**, del **50%** restante, por importe de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (137.500 €)**, una vez que la entidad beneficiaria haya justificado el primer pago.

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 - Sevilla
T: 955035155
sgacex.ctaei@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	21/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8866AZTJAZSAHGTKYZSKFUP	PÁG. 3/10




CUARTO. Obligaciones.

- La Fundación Destino Rocío queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones recogidas con carácter general en:
 - Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
 - La Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
 - Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.
 - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 201
- De forma específica, la Fundación Destino Rocío deberá:
 - Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto para el que se concede la subvención en la forma y plazos establecidos.
 - Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública.
 - Comunicar a la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea cualquier cambio que se produzca y afecte a las actividades y conceptos del presupuesto aceptado de esta subvención.
 - Mantener y, en su caso, mejorar las actuales instalaciones físicas y medios técnicos, así como la actual dotación de personal.
 - Facilitar la participación de la Consejería Turismo y Andalucía Exterior, a través de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea, en todos aquellos comités organizadores, redactores, de selección, de gestión o de control que definan, diseñen, desarrollen o evalúen sus actividades.
 - Notificar a la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea la celebración de convenios realizados para la misma finalidad con otros departamentos u organismos dependientes de la Junta de Andalucía, así como con otras entidades públicas o privadas.
 - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la subvención.
 - Facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el propio órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 - Sevilla
T: 955035155
sgacex.ctaei@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8866AZTJAZSAHGTKYZSKFUP	PÁG. 4/10	

requerida.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero correspondientes a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

QUINTO. Justificación.

1. La justificación de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en esta Resolución revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto con aportación de informe auditor conforme a lo establecido en el art. 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, no será obligatorio que la revisión de la cuenta justificativa se lleve a cabo por el mismo auditor.

El informe de auditoría será conforme a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por el que se aprueba la norma de actuación de auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En la cuenta justificativa de gasto con aportación de informe auditor se incluirán, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

2. La Cuenta Justificativa estará integrada por:

- a) **Una Memoria Económica abreviada justificativa del gasto**, que contendrá:


- Un **certificado de la persona que ostente la representación legal de la entidad** en el que se haga constar que los documentos justificativos presentados se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes presentados no han servido de justificación ante otras Administraciones Públicas o entidades privadas en la cuantía del objeto subvencionado. Este certificado irá acompañado de una relación ordenada y numerada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 - Sevilla
T: 955035155
sgacex.ctaei@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	21/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8866AZTJAZSAHGTKYZSKFUP	PÁG. 5/10



- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán contener los datos del expendedor, los datos del destinatario, la descripción del servicio y el lugar y fecha de emisión y el importe.

Las facturas irán ordenadas conforme a la relación clasificada de gastos de la cuenta justificativa, que a su vez irá ordenada conforme al presupuesto de gastos aprobados de la actividad.

Dado que la entidad beneficiaria es una persona jurídica y, por tanto, obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la justificación deberá realizarse de forma telemática. Así, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se podrán presentar tanto copias auténticas como copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del justificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.


- En su caso, la carta de pago de la devolución voluntaria, en el supuesto de cantidades no utilizadas, así como los intereses derivados de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 bis.7 y 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- b) **Una Memoria de Actividades justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.** Esta memoria solo será exigible en la justificación final.
3. La Fundación Destino Rocío presentará la justificación del porcentaje de la cantidad subvencionada correspondiente al primer pago, **hasta el 5 de diciembre de 2024.**
 4. La justificación del total del presupuesto de la actividad y la presentación de la Memoria de Actividades se realizará desde la fecha de finalización de la justificación del primer pago **hasta el 31 de marzo del año siguiente al del periodo de ejecución de la actividad.**
 5. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 y 21.2 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establece la posibilidad de que la fundación beneficiaria pueda subcontratar la actividad subvencionada, con el límite del 80% del importe de la actividad subvencionada

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 - Sevilla
T: 955035155
sgacex.ctaei@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	21/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8866AZTJAZSAHGTKYZSKFUP	PÁG. 6/10



QUINTO. Régimen de compatibilidad de la subvención.

Esta ayuda es compatible con la obtención, para este mismo proyecto, de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

SEXTO. Modificación de las condiciones.

1. Las actividades que realice La Fundación Destino Rocío deberán responder al contenido y a la valoración económica global que acompaña a la solicitud de subvención. En ningún caso serán subvencionables los gastos que constituyan inversiones en bienes inventariables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y aquellos gastos que no puedan justificarse con facturas y documentación acreditativa correspondiente.
2. Los conceptos que figuran en el presupuesto aceptado de esta subvención podrán compensarse entre sí hasta un 50%. Para proceder a la compensación entre conceptos, será necesaria la comunicación previa al órgano concedente. En caso de superar el citado límite del 50%, la compensación requerirá autorización expresa por parte de este órgano gestor, previa comunicación de la entidad beneficiaria. La compensación no se producirá en partidas que no hayan tenido gasto.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o la obtención concurrente de subvenciones o ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución. La modificación de la Resolución de concesión se regulará por la normativa vigente y especialmente por lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. Reintegro.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención procederá el reintegro de las cantidades percibidas, siendo en esta materia aplicable el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 124 a 127 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.


2. En los supuestos b) y c) del apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre que se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar más los intereses legales correspondientes vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- a) Cumplimiento entre el 80% y 100%, reducción proporcional de la subvención aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente.
- b) Cumplimiento entre el 70% y 79,99%, reducción del 25% del importe de la subvención.
- c) Cumplimiento entre el 60% y 69,99%, reducción del 30% del importe de la subvención.
- d) Cumplimiento entre el 50% y 59,99%, reducción del 40% del importe de la subvención.
- e) Cumplimiento entre el 40% y 49,99%, reducción del 50% del importe de la subvención.
- f) Cumplimiento inferior al 40%, devolución total del importe de la subvención.

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 - Sevilla
T: 955035155
sgacex.ctaei@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8866AZTJAZSAHGTKYZSKFUP	PÁG. 7/10	

3. Cuando el importe de la subvención concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades subvencionadas a desarrollar por la entidad beneficiaria, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión al exceso obtenido, junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

NOVENO. Notificación.

Notificar al interesado la presente Resolución, advirtiéndole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente el recurso contencioso - administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Conforme con la antecedente Propuesta, elévese a Resolución del,

Sevilla, a la fecha de la firma.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR

**P.D. EL SECRETARIO GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR Y UNIÓN EUROPEA
(Disposición transitoria tercera Decreto 166/2024, BOJA 15, 27 de agosto)**


Fdo.: JOSÉ ENRIQUE MILLO ROCHER

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 - Sevilla
T: 955035155
sgacex.ctaei@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	21/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8866AZTJAZSAHGTKYZSKFUP	PÁG. 8/10



ANEXO:

La cuantía concedida habrá de ser destinada a cubrir los gastos de funcionamiento y realización de actividades de la fundación durante el año 2024. de acuerdo con el desglose de partidas que figura en el siguiente presupuesto:

PERSONAL + SERVICIOS EXTERNOS	
SALARIO COORDINADORES	32.752,00
GASTOS DIETAS COORDINADORES	13.200,00
SEGURIDAD SOCIAL COORDINADORES	11.389,42
GERENTE	22.710,00
ASESOR LABORAL	1.200,00
ASESOR FISCAL	29.000,00
AUDITOR	3.630,00
GESTOR DE REDES SOCIALES	9.000,00
ABOGADOS	1.366,76
TOTAL	124.248,18

TRABAJOS TÉCNICOS	
SENDERO DEL JAMÓN	6.510,43
SENDERO CUENTA MINERA	6.984,12
SENDERO DEL FANDANGO	9.813,50
SENDERO COSTA DE LA LUZ	6.510,43
SENDERO CAMPO DE GIBRALTAR	7.349,14
SENDERO SIERRA MORENA	15.507,61
SENDERO MÁLAGA-ANTEQUERA	3.959,98
SENDERO MARBELLA-RONDA	3.421,17
TOTAL	60.056,38

ALQUILERES	
ALQUILER OFICINA	10.890,12
RENTING PICK-UP	11.701,80
TOTAL	22.591,92


PUBLICIDAD Y MARKETING	
LA FAVORITA	30.906,35
PÁGINA WEB+ CAMPAÑAS DIGITALES	23.836,00

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 - Sevilla
T: 955035155
sgacex.ctaei@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8866AZTJAZSAHGTKYZSKFUP	PÁG. 9/10	

MATERIAL FOTOGRÁFICO	6.800,00
TOTAL	61.542,35

GTOS VIAJE/REPRESENTACIÓN	6.300,00
MATERIAL DE OFICINA	600,00
TOTAL	6.900,00

TOTAL GENERAL	275.338,83
----------------------	-------------------

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 - Sevilla
T: 955035155
sgacex.ctaei@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	21/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8866AZTJAZSAHGTKYZSKFUP	PÁG. 10/10

